

REPUBLICA DE CHILE
Ministerio de las Culturas, las Artes y el
Patrimonio

RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO
INTERPUESTO CONTRA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 338,
DE 2018, DE LA
SUBSECRETARÍA DE LAS
CULTURAS Y LAS ARTES, QUE
RECHAZÓ SOLICITUD DE
AUSPICIO PARA EL
ESPECTÁCULO "I AM MORBID,
BLAXEM, INNANA"

Valparaíso, 1448 *22.10.2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en el artículo 12 del decreto ley N° 825, de 1974, de Ley sobre impuestos a la ventas y servicios; en la resolución exenta N° 72, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que regula criterios para el otorgamiento de auspicios y delega facultades; en la resolución exenta N° 338, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que rechazó solicitud de auspicio para el espectáculo "I AM MORBID,

BLAXEM, INNANA"; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley. Asimismo, el artículo 3 N° 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como, asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

2.- Que el decreto ley N° 825, de 1974, ley sobre impuestos a las ventas y servicios, establece en su artículo 12, letra E), que, entre otros, estarán exentos del referido impuesto, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones artísticos, científicos o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio otorgado por el

Subsecretario de las Culturas y las Artes.

3.- Que en virtud de lo anterior, mediante resolución exenta N° 72, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se establecieron los criterios y procedimientos para el otorgamiento de auspicio para la exención tributaria antes señalada.

4.- Que en dicho contexto, don Jorge Hurtado Rodríguez, cédula nacional de identidad N° , presentó ante la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, una solicitud para que el espectáculo denominado **"I AM MORBID, BLAXEM, INNANA"**, cuente con el auspicio de dicha Subsecretaría para los efectos de la exención tributaria mencionada en el considerando anterior, solicitud que fue rechazada mediante resolución exenta N° 338, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, conforme a los argumentos señalados en dicho acto administrativo.

5.- Que de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, todo acto administrativo es impugnabile por el interesado mediante los recursos administrativos de reposición y jerárquico, regulados en la ley, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión y de los demás recursos que establezcan las leyes especiales.

6.- Que en mérito de lo anterior, se interpuso recurso de reposición con recurso jerárquico en subsidio, siendo resuelto el primero de éstos por medio de resolución exenta N° 712, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

7.- Que los mencionados recursos fueron interpuestos por una persona diferente a la que realizó la solicitud de auspicio, en contra de la mencionada resolución exenta N° 338, de 2018, fundado en que la presentación de la documentación fuera del plazo legal se debió a la espera de la entrega de antecedentes de la producción de artistas, y del patrocinio de la entidad cultural extranjera, quién les informa días antes del evento que la persona encargada de dicha gestión estaba de viaje, lo que imposibilitó la firma del patrocinio requerido.

8.- Que revisados los antecedentes y los argumentos presentados, no se constata la existencia de errores que hayan influido sustancialmente en el rechazo de la solicitud presentada, toda vez que la solicitud de auspicio se presentó fuera de plazo estipulado y esta no cuenta con un documento de apoyo o patrocinio de la respectiva Embajada o Consulado (artículo primero N° 2, letra a), de la resolución exenta N° 72, de 2018).

9.- Que en armonía con la resolución exenta N° 712, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que rechazó el recurso de reposición interpuesto en estos antecedentes, no dando lugar a la petición en cuestión, esta Ministra comparte los argumentos allí expuestos.

10.- Que, en consecuencia y conforme lo que se ha venido diciendo precedentemente, teniendo además presente que la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la superior jerárquica del Subsecretario de las Culturas y las Artes, corresponde la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición respectivo, por tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: NO HA LUGAR al recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición, por don Rodrigo Alejandro Sáez Chávez, Gestor Cultural de la Fundación Bandera de la Paz y la Cultura, Centro Roerich Chile, en contra de la resolución exenta N° 338, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que rechazó la solicitud presentada para que el espectáculo "**I AM MORBID, BLAXEM, INNANA**", cuente con el auspicio pertinente para los efectos de la exención tributaria dispuesta en el decreto ley N° 825, de 1974, ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, de acuerdo a lo indicado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE al solicitante indicado en el artículo 1°, por conducto de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a contar de la fecha de esta resolución, mediante carta certificada. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en el respectivo correo electrónico que consta en la distribución del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley

N° 20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 del reglamento de dicha ley.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


CONSUELO VALDÉS CHADWICK
Ministra de las Culturas, las
Artes y el Patrimonio

DIM/VHB

DISTRIBUCION:

- 1.- Gabinete Ministra.
- 2.- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes.
- 3.- Departamento Jurídico de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 4.- Departamento de Comunicaciones del Gabinete Ministerial.